

ACTA SESIÓN JUNTA DIRECTIVA DEL CENTA No. 481 EXTRAORDINARIA:

En el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Santa Tecla, a las doce horas del día once de mayo de dos mil dieciocho.

ASISTENCIA:

Lic. Orestes Fredesman Ortiz Andrade, Presidente, José Walter Torres, Bladimir Aly Henríquez, Ana Lilian Vega Trejo, María Margoth Arias de Cartagena, Juan Rosa Quintanilla Quintanilla, José Abilio Orellana Zelaya, Ever Said Zelayandia Torres, Romeo Gustavo Chiquillo Escobar, Directores Propietarios, todos con derecho a voto, Santos Rafael Alemán Ortega, Secretario.

AGENDA:

1. Establecimiento de quórum;
2. Aprobación de Agenda;
3. Punto Único: Emisión de Resolución Razonada sobre proceso de Extinción de Contrato por caducidad.

DESARROLLO

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Fue verificado el quórum con la asistencia de nueve Directores Propietarios con derecho a voto.

2. APROBACIÓN DE AGENDA:

Se sometió a consideración la agenda y fue aprobada.

3. PUNTO ÚNICO: EMISIÓN DE RESOLUCIÓN RAZONADA SOBRE PROCESO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO POR CADUCIDAD:

El Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, presentó informe del Proceso de Extinción de Contrato por la causal de Caducidad, referente al contrato CENTA FANTEL LP No. 33/2017 “EXCAVACION E IMPERMEABILIZACION DE RESERVORIOS” suscrito con la sociedad MAQCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAQCO, S.A. DE C.V., exponiendo las actuaciones realizadas, la normativa aplicable, la documentación incorporada al expediente, realizando las siguientes consideraciones:

- D) Que con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se suscribió el contrato CENTA FANTEL LP No. 33/2017 denominado “EXCAVACION E IMPERMEABILIZACION DE RESERVORIOS” entre el CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL que se denomina CENTA y la sociedad MAQCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAQCO, S.A. DE C.V., para un plazo de noventa días calendario.



- II) Que con fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se suscribió la MODIFICATIVA Y PRORROGA No. 02/2017 al contrato CENTA FANTEL LP No. 33/2017 “EXCAVACION E IMPERMEABILIZACION DE RESERVORIOS” entre el CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL y la sociedad MAQCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la cual prorrogó el plazo del contrato por sesenta días calendario más hasta el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete.
- III) Que según nota de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, suscrita por los administradores del contrato, Ingenieros Élmer Wilber Alfonso, Martín de Jesús Batres Hernández y José Francisco Cárcamo Segovia, reportaron a la UACI el incumplimiento de MAQCO, S.A. DE C.V. en relación a las obligaciones convenidas en el contrato y en la modificativa y prórroga descritas en los considerandos previos, consistentes en atraso de más de sesenta y cinco días a la fecha del escrito, que la contratista no presenta programaciones y cuando lo hace, no corresponden al avance real; no cuentan con personal suficiente trabajando en el campo, sin existencia oportuna y en cantidad requerida de materiales, colocan materiales no requeridos y de manera equivocada; agregando informes con fotografías y correos electrónicos en los que se evidencian las situaciones apuntadas
- IV) Que el incumplimiento del contratista lo hace incurrir en uno de los supuestos de extinción establecidos en el artículo 93, siendo específicamente la caducidad, establecida en el literal b) del citado artículo, que se encuentra desarrollada en el artículo 94, literal b), todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- V) Que el jefe UACI, presentó el informe referido en el considerando previo ante Junta Directiva, así como informó del estado del avance físico y de la situación financiera del contrato.
- VI) Que mediante Acuerdo J.D. No. 2135/2018, tomado en Sesión número CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, esta Junta Directiva comisionó a la Unidad de Asesoría Jurídica para iniciar el proceso de caducidad del contrato CENTA FANTEL LP No. 33/2017 “EXCAVACION E IMPERMEABILIZACION DE RESERVORIOS”
- VII) Que con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho la unidad de Asesoría Jurídica del CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL notificó a MAQCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en vista del informe vertido por los administradores del contrato, de lo informado por el jefe UACI, y de la comisión conferida por esta Junta Directiva para inicio del proceso de caducidad, se iniciaba el proceso de extinción del contrato por caducidad, señalándose el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho auto, para que manifestara su derecho de defensa si así lo estimaba conveniente.
- VIII) Que por medio de escrito presentado el día dos de mayo de dos mil dieciocho, ejerció su derecho de defensa MAQCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de

conformidad a los artículos 11 de la Constitución de la República y 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública; compareciendo y no aceptando la extinción, expresando y presentando lo que a continuación se detalla: **i)** sobre la imputación de no presentación de programaciones adjunta como **Anexo 1** impresión de correo electrónico de fecha 1 de noviembre de 2017 enviado por el Ingeniero Élmer Wilber Alfonzo en su calidad de Administrador de Contrato, en el que pide programación del proceso constructivo del grupo No. 5, impresión de correo electrónico de fecha veinte de noviembre del año 2017, dirigido al Ingeniero Elmer Wilber Alfonzo, remitiendo programación, en la cual se detalla la ejecución de actividades desde el 6 de noviembre al 16 de diciembre del año 2017; como **Anexo 2** presenta fotocopia de 15 facturas emitidas por MAQCO, S.A. por el avance de ejecución del proyecto desde enero hasta marzo del año 2017, numeradas del 122 al 128; del 134 al 139; 142 y 143; con esta documentación pretende demostrar que ha respondido todas las solicitudes de programación, manifestando no tener más solicitudes ni físicas ni virtuales, siendo que si hay solicitudes vía correo electrónico estas pudieron haberse direccionado a la carpeta de “No deseados”; y que el avance de las obras está respaldado por la facturación; **ii)** Presenta como **Anexo 3** 26 fotocopias certificadas de planillas quincenales de pago de personal identificadas con los números 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16, que van desde el 1 de enero al 30 de abril de 2018; con lo que pretende demostrar que mantiene personal laborando en el proyecto; y como **Anexo 4** fotocopias de 3 facturas de pago de arrendamiento de maquinaria de terracería, identificadas con los números 621, 622 y 624, de los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, con lo cual manifiesta refuerza al personal de campo en obras de perfilado y excavación de reservorios; **iii)** Sobre la acusación de colocar materiales no requeridos y de manera equivocada lo rechaza, afirmando que todo el material ha sido recibido a satisfacción, lo cual comprueba con las Actas de Recepción de los reservorios ya finalizados, y manifiesta que para los reservorios pendientes se hará de igual forma, y adjunto como **Anexo 5** 15 copias certificadas de Actas de Recepción de los meses de enero, febrero y marzo del 2018; **iv)** Sobre la existencia oportuna y en cantidad requerida de materiales, afirma que todos los materiales de los reservorios han sido provistos oportunamente salvo casos de fuerza mayor plasmados y justificados, y agrega el **Anexo 6** consistente en copia certificada de nota de fecha 25 de abril del 2018, emitida por el Ing. René Edward Melgar, Asesor Técnico Comercial de DURMAN, en la que informa que debido a problemas en Oriente Medio desde diciembre 2017 no tiene goteros de 2.00 lts/h marca ADRITEC, y que tendrá hasta enero 2019, pero que si tiene de 2.2 lts/h en otra marca; manifestando que no hay existencia en el mercado de los goteros establecidos en las especificaciones técnicas contratadas, pero sí de otros que de igual forma se pueden utilizar. En este escrito también solicita se Revoque el inicio del procedimiento de extinción del contrato por la causal de caducidad.

- IX) Que se abrió el proceso a prueba, se incorporó la prueba presentada y ofertada, se rechazó por improponible el recurso intentado, por no cumplir con los requisitos legales para su admisibilidad y validez;

- X) Que la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos contractuales reportada por los administradores, la cual se evidencia en los informes por ellos remitidos que constan en el expediente de ejecución del contrato, no fue rechazada por el contratista, de cuyos argumentos y prueba presentada se demuestra que efectivamente se ha ejecutado solo parcialmente y fuera del plazo contractual, existiendo aún un porcentaje sin finalizar, con lo cual se tiene por plenamente establecida la causal de caducidad referida en la parte inicial del literal b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XI) Se tiene por establecido que la contratista incumplió la programación de ejecución originalmente presentada, al no haber finalizado la excavación e impermeabilización de reservorios contratados en el plazo del contrato ni de la prórroga del mismo; así como la programación remitida por la contratista en fecha 20 de noviembre de 2017 a solicitud del administrador del contrato, no fue cumplida a cabalidad, dado que las acciones contempladas en dicha programación no se finalizaron el 16 de diciembre de 2017, tal como se plasmaba en ella; así como también consta que se ha solicitado físicamente programaciones por otros administradores de contrato, tal como consta en solicitud realizada por el Ingeniero Martín Batres el 21 de diciembre de 2017 recibida por Nahum Hernández en esa misma fecha; así como otras solicitudes vía correo electrónico, sin que sea valedero el argumento esgrimido por la contratista de que las mismas fueron direccionadas a otra carpeta, dado que consta en el expediente respuestas a varios correos de los administradores del contrato.
- XII) Que en informes de los Administradores de Contrato se refleja la falta de personal y maquinaria en los lugares de trabajo, lo cual no fue superado con la presentación de planillas de pago de personal ni facturas de arrendamiento de maquinaria.
- XIII) Se tiene por establecido, por medio de informes de los Administradores y notas de la contratista que se reportaron continuos errores en la excavación e impermeabilización de los reservorios, ocasionados muchas veces por colocación errada de materiales, aunque se demuestra con las Actas de Recepción que varios reservorios fueron finalmente recibidos a satisfacción, no obstante hay aún reservorios con observaciones sin superar, con lo cual se evidencia el incumplimiento informado.
- XIV) Se evidencia en informe con fotografía, la visita a bodegas donde no había existencia de materiales, lo cual también queda en evidencia con los argumentos y prueba presentada por la contratista, según la cual la falta de los goteros establecidos en las especificaciones técnicas que a su vez son parte del contrato, inició en el mes de diciembre de 2017; siendo ese el mes de finalización de la prórroga, cuando ya debería contarse con todos los insumos necesarios para finalizar en tiempo los reservorios contratados.

ACUERDO J.D. No. 2156/2018: Vista la presentación del Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; habiendo analizado el contenido del Expediente del Proceso de Extinción del Contrato CENTA FANTEL LP No. 33/2017 "EXCAVACION E IMPERMEABILIZACION DE RESERVORIOS" suscrito con la sociedad MAQCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; la Junta Directiva

considerando que se ha cumplido con las disposiciones legales del debido proceso dándole garantía al Contratista para que demostrara que las causas del incumplimiento no le son imputables, lo cual no ha demostrado en la documentación presentada y relacionada, y conforme a lo antes expuesto y a los artículos 93 literal a), 94 literal b), 100 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, y 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal **ACUERDA:** a) Extíngase el contrato CENTA FANTEL LP No. 33/2017 “EXCAVACION E IMPERMEABILIAZACION DE RESERVORIOS”, proveniente de la LICITACION PUBLICA CENTA-FANTEL LP No. 09/2017 “EXCAVACION E IMPERMEABILIAZACION DE RESERVORIOS” por la causal de CADUCIDAD, suscrito con MAQCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; b) Instruyese a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, y 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública para que inicie el procedimiento tendiente a hacer efectivas las garantías correspondientes.

Y no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la sesión, a las catorce horas minutos de este mismo día y se cierra la presente acta que para constancia firmamos.

Orestes Fredesman Ortez Andrade
Presidente

José Walter Torres
Relaciones Exteriores

Bladimir Aty Henríquez
Banco Central de Reserva

Ana Lilian Vega Trejo
Banco de Fomento Agropecuario



María Margoth Arias de Cartagena
Asociaciones y Cooperativas

Juan Rosa Quintanilla Quintanilla
Universidades

José Abilio Orellana Zelaya
SIADES

Ever Said Zelayandia Torres
SAENA

Romeo Gustavo Chiquillo Escobar
Sector Productivo Agrop. y Forestal

Santos Rafael Alemán Ortega
Secretario